



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024-2022-MTC/16.02.HAPN.WAYQ.

- A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia respecto al Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera; presentado por la empresa **MRB LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.**
- REFERENCIA : 1) **Formulario 001/16 con HR N° T- 248845-2022**
2) **Solicitud S/N con HR N° T- 248845-2022-A**
3) **Solicitud S/N con HR N° E- 451138-2022**
- FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El **10 de junio de 2022**, mediante **Formulario 001/16 con HR N° T- 248845-2022**, presentado por la empresa **MRB LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.**; debidamente representado por su Gerente General **MIGUEL ÁNGEL ROSALES BLAS**, con domicilio fiscal en CAR. ZONA E LOTE. 34 A.H. UCV 82 HUAYCÁN (ALTURA DE LA BOTICA VISIÓN) LIMA – LIMA – ATE; **RUC: 20606809736**; mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual un (01) ejemplar en digital; y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 1.2. El **07 de septiembre de 2022** la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado en forma **física, (con acuse de recibido)** el **Oficio N° 2598-2022-MTC/16**; que contiene el **Informe Técnico N° 023-2022-MTC/16.02.HAPN**; en la cual señala que el Plan de Contingencia se encuentra observado; para el cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas.
- 1.3. El **06 de septiembre de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° T- 248845-2022-A**, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Dejamos constancia que con fecha 24/08/2022; se notificó al administrado en forma electrónica las observaciones señaladas en el Oficio N° 2598-2022-MTC/16; e Informe Técnico N° 023-2022-MTC/16.02.HAPN; asimismo, con fecha 07/09/2022 se reiteró dicha notificación señalada en el punto (1.2) de los antecedentes del presente informe, sin embargo; el administrado con fecha 06 de septiembre de 2022; mediante HR N° T- 248845-2022 presentó el levantamiento de observaciones señalado en el punto (1.3).

- 1.4. El 13 de octubre de 2022 la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado en forma física (con acuse de recibido) el Oficio N° 3225-2022-MTC/16; que contiene el Informe Técnico N° 040-2022-MTC/16.02.HAPN; en la cual señala que persisten las Observaciones N° 03, 04, 05, 06 y 07 en el Plan de Contingencia; para el cual se le otorgó un último plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas.
- 1.5. El 17 de octubre de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E- 451138-2022, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones en el ítem Cuadro N° 01 y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.



- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente
(...)



III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

3.1. **Formulario 001/16 con HR N° T- 248845-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha **10 de junio de 2022**; firmado por **MIGUEL ÁNGEL ROSALES BLAS**, Gerente General de la empresa **MRB LOGISTICA INTEGRAL S.A.C**; solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia respecto al Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera; en el Sector Transportes.

3.2. Comprobante de pago de fecha 01 de junio de 2022 con Número de Operación: 076728 por un monto de S/. 441.50 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; por derecho de tramitación.

3.3. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ (C.A.C N° 7235); todo lo expuesto en versión digital, para su evaluación y correspondiente aprobación.

3.4. En Formato N° 01, el administrado informa contar con **Resolución Directoral N° 3867-2021-MTC/17.02; de fecha 07 de septiembre de 2021**; la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1. Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	MRB LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.
Domicilio fiscal	CAR. ZONA E LOTE. 34 A.H. UCV 82 HUAYCÁN (ALTURA DE LA BOTICA VISIÓN) LIMA – LIMA - ATE.
Teléfono y/o fax	980 246 696
Correo electrónico	mrosales@mrbperu.com / mrb.peru2021@gmail.com
Número RUC	20606809736
Nombre del representante legal	MIGUEL ÁNGEL ROSALES BLAS

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 3867-2021-MTC/17.02; de fecha 07 de septiembre de 2021
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abogado Frank Alexander Paredes Sanchez con registro C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Miguel Ángel Rosales Blas

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **MRB LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.**

4.1.1. El administrado ha presentado el **17 de octubre de 2022**; mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 451138-2022**; la subsanación de observaciones señalados en el ítem **Cuadro 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia. Asimismo, en el ítem **Cuadro 02** presenta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, mediante **Resolución Directoral N° 3867-2021-MTC/17.02; de fecha 07 de septiembre de 2021**. Además, presenta la lista de Conductores en el ítem **Cuadro 03**; que se consignan como anexo al presente informe.

4.2. Descripción de los Materiales y/o Residuos Peligrosos

4.2.1. Entre las páginas 1633 y 1636 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 35 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3. Identificación de los Peligros y Potenciales Riesgos en las Rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos

4.3.1. Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan entre las páginas 39 y 41 del Plan de Contingencia presentado, el cual se muestra en el presente informe.

4.3.2. El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.



4.3.3. El representante legal de la empresa **MRB LOGISTICA INTEGRAL S.A.C;** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 38 del Plan de Contingencia.

4.4. Planificación de las Acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1. El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 651.

4.4.2. Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 652.

4.4.3. El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 680 a la 716.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura entre las páginas 671 y 672.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 673 y 679.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 717 y 739.

4.5. Ejecución del Plan de Contingencia

4.5.1. El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 741 a la 751. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6. Anexos del Plan de Contingencia

4.6.1. El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 6.1. Declaración Jurada de Habilitación y Contingencia de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Página 753.
- Anexo 6.2. Mapas viales (Origen – Destino). Página 762.
- Anexo 6.3. Instructivo del Formato N° 3, Matriz de Evaluación y Control de Riesgo. Página 907.
- Anexo 6.4. Formato N° 06, Informe de Reportes. Página 909.
- Anexo 6.5. Instituciones de Apoyo / Directorio para la Comunicación de la Emergencia. Página 914.
- Anexo 6.6. Resolución Directoral de Autorización para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Página 921.
- Anexo. Póliza de Seguros. Página 925.
- Anexo. Glosario de Términos. Página 959.
- Anexo. Recomendaciones de Seguridad Vial en Zona de Neblina. Página 961.
- Anexo. Actividades y Medidas para Prevenir los Peligrosos Asociados al Factor Humano como Causas de Potenciales de Riesgo. Página 963.

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

5.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de



Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.

- 5.2. En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.3. La Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 3867-2021-MTC/17.02; de fecha 07 de septiembre de 2021**; en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.
- 5.4. De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al **FORMATO N° 06-A** de los Lineamientos, por mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las



supervisiones especiales que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

- e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

5.5. Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.



5.6. Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

5.7. El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

5.8. Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; informará al respecto al Ministerio del Ambiente -



MINAM, al Ministerio de Salud - MINSAs, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

- 5.9. La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10. Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 5.11. Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la Evaluación Técnico Legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente Informe Técnico Legal.

VII. RECOMENDACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Héctor André Poma Nuñez
CIP N° 228504

WILLIAM A. YATACO QUISPE
Especialista Legal
REG.CAL 28043

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXOS**CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones**

INFORME TÉCNICO N° 040-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-451138-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
03	<p>Se visualiza en el Plan de Contingencia con relación al Formato N° 02, del sector CALLAO; el administrado persiste en la RUTA 59 y 81 al consignar el dato del kilometraje. Del mismo modo en el sector ESPINAR de la RUTA174, el administrado deberá consignar como peligro asociado caída de material peligroso en cuerpo de agua y reformular el riesgo, según declara en la fotografía. A sí mismo, el administrado persiste en no CORREGIR la Jerarquía de Controles -(ELIMINACIÓN y SUSTITUCIÓN) con el "TRANSPORTE" y "LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN", debido a que no guardan relación ante el análisis de los Controles. al momento de presentarse la Actividad con los RIESGOS generados por el hombre y la naturaleza (Ejm: no se puede eliminar la exposición al polvo). Por lo que se recomienda reformular las Jerarquías en mención de las 175 Rutas declaradas como se muestran como ejemplo en la siguiente imagen:</p> <p>..."(imagen)"...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 03.</p>	<p>Precisa: "(...) <i>Que mediante los documentos de la referencia mi representada adjunta a la presente en formato digital (1) un DVD nuestro plan de contingencia el mismo que se ha elaborado mediante los lineamientos establecidos en la RD 1075-2016-MTC/16 y los nuevos criterios subjetivos adoptados por los actuales evaluadores.</i> "(...)"</p>	<p>Se visualiza en el Plan de Contingencia que el administrado ha consignado el dato Kilometraje del SECTOR Callao, así también como peligro asociado caída de material peligroso en cuerpo de agua y reformular el riesgo en el sector ESPINAR de la RUTA 174. Del mismo modo ha corregido las Jerarquías de Controles con relación a la Actividad "TRANSPORTE" y "LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN" En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 03.</p>
04	<p>Se observa en el numeral 4.4 "ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN (ANTES DE LA EMERGENCIA);</p>	<p>Precisa: "(...)"</p>	<p>Con relación al numeral "ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 040-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-451138-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>RESPUESTA (DURANTE LA EMERGENCIA); Y MITIGACIÓN (POSTERIOR A LA EMERGENCIA), CONSIDENADO LOS RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL CAPITULO III”, que el administrado no cumple con adjuntar los RIESGOS del Capítulo III (Incendio, Choque, Accidente de tránsito, Colisión contra objetos y/o personas o animales, Exposición a la radiación solar, Exposición al ruido, Despiste, Exposición a altas temperaturas, Caída y/o Derrame del Material Volcadura, Desbarrancamiento, Despiste, Caídas de Rocas, Exposición de ruido, Perder el control del vehículo, Golpe contra rocas, inhalación de polvos, Bajas temperaturas, vandalismo y Atropellamiento) declarados en el Capítulo III, por lo que DEBERÁ corregir y actualizar los procedimientos debidamente señalados bajo los <u>“Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”</u> como se muestran en la siguiente imagen:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 04</p>	<p><i>Que mediante los documentos de la referencia mi representada adjunta a la presente en formato digital (1) un DVD nuestro plan de contingencia el mismo que se ha elaborado mediante los lineamientos establecidos en la RD 1075-2016-MTC/16 y los nuevos criterios subjetivos adoptados por los actuales evaluadores. (...)”</i></p>	<p>(ANTES DE LA EMERGENCIA); RESPUESTA (DURANTE LA EMERGENCIA); Y MITIGACIÓN (POSTERIOR A LA EMERGENCIA), CONSIDENADO LOS RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL CAPITULO III”, el administrado subsana la observación con relaciona a los Riesgos declarados en su PLAN DE CONTINGENCIA. En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 04.</p>
05	<p>Se observa en el numeral 4.7 que el administrado no ha corregido el texto señalado como: “CRONOGRAMA DE REVISION DE INSPECCION LOS VEHICULOS DE “TRANSPORTE DE PERSONAS”Y DE CARGA”, reiterando</p>	<p>Precisa: “(...)” <i>Que mediante los documentos de la referencia mi representada adjunta a la</i></p>	<p>El administrado ha corregido el texto señalado “CRONOGRAMA DE REVISION DE INSPECCION LOS VEHICULOS DE</p>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 040-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-451138-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>que retiren la palabra <u>“TRANSPORTE DE PERSONAS”</u> como se muestra en la siguiente imagen:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>Por lo que solicita subsanar la observación. En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 05.</p>	<p><i>presente en formato digital (1) un DVD nuestro plan de contingencia el mismo que se ha elaborado mediante los lineamientos establecidos en la RD 1075-2016-MTC/16 y los nuevos criterios subjetivos adoptados por los actuales evaluadores. (..)”</i></p>	<p>“TRANSPORTE DE PERSONAS” Y DE CARGA”, reiterando la palabra <u>“TRANSPORTE DE PERSONAS”</u>. En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 05.</p>
06	<p>El administrado persiste en no corregir el Origen de la Ruta 30, debido a que señala en el texto que “MINA UCHUCCHACUA” / “MINA RAURA” / “MINA ISCAYCRUZ” son 03 orígenes de Ruta en la descripción; por lo que debe actualizar y declarar con exactitud cuál será el cumplimiento de la Ruta 30 desde su ORIGEN hasta su DESTINO (no puede declarar 03 orígenes distintos, a menos que declare como 03 rutas diferentes) de forma escrita como también gráfica, como se señala en la imagen:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>DEBERÁ detallar como realizará su recorrido desde un solo Origen hasta un solo Destino. En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 06.</p>	<p>Precisa: “(..) <i>Que mediante los documentos de la referencia mi representada adjunta a la presente en formato digital (1) un DVD nuestro plan de contingencia el mismo que se ha elaborado mediante los lineamientos establecidos en la RD 1075-2016-MTC/16 y los nuevos criterios subjetivos adoptados por los actuales evaluadores. (..)”</i></p>	<p>En relación a la RUTA 30, se observa la corrección de un solo ORIGEN y DESTINO, quedando subsanado la observación. En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 06.</p>
07	<p>El administrado no adjunta las dependencias de “MUNICIPALIDAD” Y “EMPRESA” así como también debe corregir y actualizar los teléfonos y correos electrónicos de la dependencia DGAAM-MTC, como se señalan en la siguiente imagen.</p>	<p>Precisa: “(..) <i>Que mediante los documentos de la referencia mi representada adjunta a la presente en formato digital (1) un DVD</i></p>	<p>Se visualiza en el Plan de Contingencia, el Directorio para la Comunicación de la Emergencia acorde a los <u>Lineamientos para la Elaboración de un Plan de</u></p>



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 040-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-451138-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 07.</p>	<p><i>nuestro plan de contingencia el mismo que se ha elaborado mediante los lineamientos establecidos en la RD 1075-2016-MTC/16 y los nuevos criterios subjetivos adoptados por los actuales evaluadores. (...)”</i></p>	<p><u>Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16”.</u> En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 07.</p>

Fuente: Elaboración propia.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	C6W-836	2008	R.D. N° 3867-2021-MTC/17.02	BARANDA
2	D6E-722	2012	R.D. N° 3867-2021-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MRB LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	MARIMON PROA QUIQUIA	Q43874358
2	ALFONSO TEOFILO MANSILLA PEREZ	Q10600381

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MRB LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETILENO	1001	2.1	970
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	982
3	ACIDO FLUORHIDRICO	1790	8	988
4	ACIDO FORMICO	1779	8	990
5	ACIDO FOSFORICO AL 85%	1805	8	994
6	ACIDO NITRICO	2031	8	998
7	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	1006
8	AERO 404 Promoter, Aqueous	1719	8	1008
9	AIRE SINTETICO	1002	2.2	1015
10	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	1023
11	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	1028
12	ALCOHOL METILICO (METANOL)	1230	3	1033
13	ALCOHOL N-PROPILICO	1274	3	1039
14	AMONIACO	2672	8	1041
15	ARGON	1006	2.2	1047
16	ASBESTO	2212	9	1056
17	AZUFRE	1350	4.1	1058
18	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	1065
19	BASE ZINCROMATO	1263	3	1069
20	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	1071
21	BENTONITA	N.R.	N.R.	1079
22	BRODIFACOUM 0,005%	3027	6.1	1083
23	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	1090
24	CARBON MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	1092
25	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	1096
26	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	1106

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
27	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1109
28	CATALIZADOR	3105	5.2	1115
29	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	1122
30	CIANURO DE HIDROGENO	1051	6.1	1127
31	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1130
32	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	1137
33	CORO GRANULADO	1748	5.1	1150
34	CLORURO DE BELZALCONIO	2928	6.1	1153
35	CLORURO DE ZINC	2331	8	1155
36	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1157
37	CONCENTRADO DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	1160
38	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	1162
39	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	1167
40	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1172
41	CONCENTRADO FLOTACION DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	1176
42	CONCENTRADO GRAVIMETRICO DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	1179
43	CONCENTRADO MINERAL	N.R.	N.R.	1182
44	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	1187
45	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO	1903	8	1190
46	DETERGENTE EN POLVO	N.R.	N.R.	1197
47	DISOLVENTE	1263	3	1201
48	DOWFROTH 250	N.R.	N.R.	1203
49	EDTA TETRASODICO	3267	8	1210
50	ELIMINADOR DE SARRO	N.R.	N.R.	1218
51	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	1222
52	ESTANDAR DE ORO AA	3264	8	1224
53	ETANOL	1170	3	1230
54	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	1234
55	FLUORURO CALCICO, SINTETICO	N.R.	N.R.	1240
56	FORMOL	2209	8	1253
57	GLUTARALDEHIDO	2810	6.1	1258
58	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	1260
59	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8	1266
60	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	1270
61	IMIDACLOPRID	3077	9	1279
62	INSECTICIDA MATA MOSCAS Y ZANCUDOS	1950	2.1	1285
63	LACA	1263	3	1290
64	LACA PIROXILINA	1263	3	1297
65	LITIO	1415	4.3	1299
66	LITIO CLORURO	N.R.	N.R.	1301
67	MERCURIO	2809	8	1306
68	METABISULFITO DE SODIO	N.R.	N.R.	1308
69	METANOL	1230	3	1313
70	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3	1318

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
71	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3	1325
72	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	1332
73	MOLIBDENO	3089	4.1	1336
74	MONOXIDO DE PLOMO	3288	6.1	1338
75	MT - 738	1719	8	1340
76	MT – FROTH - 70	2053	3	1345
77	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	1350
78	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	1352
79	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1357
80	NITRÓGENO	1066	2.2	1365
81	NO-FLY	3077	9	1372
82	OLEO MATE SINTÉTICO	1263	3	1379
83	OXIDO DE CALCIO	1910	8	1381
84	OXIDO DE HIERRO	N.R.	9	1383
85	OXIGENO GAS	1072	2.2	1389
86	PAA-FP ACIDO PERACETICO	3098	5.1	1396
87	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1398
88	PIEDRA CALIZA	N.R.	N.R.	1401
89	PILAS ALCALINAS	N.R.	N.R.	1408
90	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3	1414
91	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	1416
92	PINTURA BASE ZINCROMATO	1263	3	1418
93	PINTURA DE LATEX	3082	9	1420
94	PINTURA ESMALTE EPOXICO	1263	3	1422
95	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1427
96	PINTURA GLOSS	1263	3	1429
97	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	1431
98	PINTURA PARA TRÁFICO	1263	3	1433
99	PIRIMIFOS METIL 55%	3077	9	1435
100	PIRITA DE HIERRO	N.R.	N.R.	1440
101	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC)	3264	8	1446
102	POLIMERO ACRILICO EN SOLUCION ACUOSA	N.R.	N.R.	1454
103	POTASA CAUSTICA	1813	8	1459
104	RA – CN300	N.R.	N.R.	1461
105	RATAPLUN	N.R.	N.R.	1464
106	REFRIGERANTE Eco404	1954	2.1	1470
107	SILICATO DE SODIO NEUTRO	N.R.	N.R.	1475
108	SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL)	1823	8	1480
109	SODA CAUSTICA LÍQUIDA	1824	8	1485
110	STARGOLD	1956	2.2	1494
111	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	1501
112	SULFATO DE COBRE	3077	9	1503
113	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3288	6.1	1513
114	SULFATO DE ZINC	3077	9	1520

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
115	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1526
116	SULFATO FERRICO EN SOLUCION	3264	8	1535
117	SUPER DILAC	2031	8	1543
118	SURFACTANTE	1993	3	1553
119	SVD (STERILITE VIRUCIDAL DISINFECTANT)	1760	8	1562
120	THINNER	1263	3	1567
121	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO	N.R.	N.R.	1572
122	ULTRASOL NKS 46	1479	5.1	1576
123	UREA AGRICOLA	N.R.	N.R.	1581
124	V705-D	1210	3	1584
125	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1595
126	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	1601
127	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1603
128	YODURO DE POTASIO	N.R.	9	1608
129	ZINC, GRANULAR	1435	4.3	1614
130	ZIX VIROX	3149	5.1	1619

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MRB LOGISITCA INTEGRAL S.A.C.

(N.R.) Producto No Registrado.

CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – ICA – NAZCA – MOLLENDO – ILO – TACNA
2	LIMA – CAÑETE - AREQUIPA – PUNO - CARACOTO
3	LIMA – CAÑETE - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
4	LIMA - SAN MATEO - LA OROYA – HUANCAYO - HUANCABELICA
5	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ
6	LIMA – ICA – NAZCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY - CUSCO
7	LIMA – CALLAO – CANTA - CERRO DE PASCO
8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
9	LIMA – SAYAN – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO - YURIMAGUAS
13	HUANCAYO - CUSCO - PUNO
14	LIMA - MATARANI - ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
15	LIMA - PISCO - ILO – MOQUEGUA - JULIACA – ANTAUTA
16	LIMA – NAZCA - MATARANI – MINA CERRO VERDE
17	CALLAO – LIMA – MATARANI – ILO – TACNA – MINA PUCAMARCA
18	MATARANI - CERRO COLORADO - CAYLLOMA - CUSCO
19	LIMA – BARRANCA – MINA ANTIMINA – MINA CONTONGA
20	PUNO – MOQUEGUA - TACNA

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
21	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI – ILO - TACNA
22	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI
23	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – CHIVAY - MAJES - MATARANI
24	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) - CERRO COLORADO - MATARANI - LIMA
25	VELILLE (Minera Constancia hudbay) – CERRO COLORADO – MOQUEGUA – ZOFRATACNA
26	MINA TOQUEPALA – MINA CERRO VERDE (CERRO VERDE) – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO
27	LIMA – LA OROYA - SAN RAMON - VITOC
28	REFINERIA CAJAMARQUILLA – LIMA - CALLAO – CANTA – CULLHUAY – CERRO ALPAMARCA – HUALLAY
29	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO
30	MINA UCHUCCHACUA/MINA RAURA/ MINA ISCAYCRUZ - OYON - CHURIN - SAYAN – CALLAO–LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
31	CERRO LINDO (MILPO) – CHILCA – CALLAO – LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
32	SAN PEDRO DE CORIS – HUANCAYO - LA OROYA – CALLAO
33	CALLAO(TERMINAL) – CHILCA – CHINCHA ALTA – ASTOBAMBA – HUACHOCOLPA
34	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – ICA – LARAMARCA
35	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – HUAYTARA – ANCHONGA
36	CALLAO (TERMINAL) – NAZCA – AREQUIPA – ICHUÑA
37	CALLAO (TERMINAL) – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)
38	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – NAZCA – CAYARANI
39	CALLAO (TERMINAL) – PASAMAYO – PATIVILCA – MANAS – GORGOR
40	CALLAO (TERMINAL) – CHIMBOTE – PACASMAYO – HUALGAYOC
41	CALLAO (TERMINAL) – ICA – CHALA – CHUMPI
42	CALLAO(TERMINAL) – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULAN
43	MINA SHOUGANG – MARCONA – ILO – MATARANI – LIMA - CALLAO
44	CALLAO - LIMA - PISCO - SUNAMPE - YAURICOCHA – JULCANI
45	ARCATA – CHIVAY - MAJES - MATARANI
46	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA – MATARANI
47	CHUMBIVILCAS - CHIVAY - MAJES - MATARANI
48	MATARANI - LA REPARTICION - AREQUIPA - IMATA - OCORURO - ESPINAR - VELILLE (UNIDAD MINERA CONSTANCIA HUSBAY)
49	CALLAO – NAZCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
50	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – CALLAO
51	SUYCKUTAMBO – CHIVAY – MAJES - NAZCA – CALLAO(TERMINAL)
52	ARCATA – CHIVAY – MAJES – NAZCA – CALLAO(TERMINAL)
53	PROGRESO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) - YURA - ZOFRATACNA
54	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO - NAZCA – LIMA – CALLAO(TERMINAL)
55	LIMA - SAYAN - CHURIN - MALLAY
56	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO – MINA UCHUCCHACUA - OYON – MALLAY

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
57	LIMA – NAZCA - ORCOPAMPA
58	AREQUIPA - CORIRE – APLAO - PAMPACOLCA- ORCOPAMPA
59	CALLAO – LIMA – CAÑETE – PACARAN – YAUYOS
60	ANTAUTA - CHIVAY - MAJES – AREQUIPA
61	PALLANCATA –CASTROVIRREYNA – PISCO – MATARANI
62	PALLANCATA - CHINCHA ALTA - CHILCA - LIMA
63	PALLANCATA - NAZCA - CAMANA – YURA - AREQUIPA
64	LIMA – NAZCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
65	YURA – NAZCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
66	LIMA – LA OROYA – HUANUCO – CORONEL PORTILLO
67	LIMA – LA OROYA - HUANUCO – TOCACHE - YURIMAGUAS
68	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO - ATALAYA
69	LIMA – NAZCA – CAMANA - LAMPA
70	LIMA – ICA – NAZCA - ANTABAMBA
71	LIMA - PISCO - NAZCA - LUCANAS
72	LIMA - CAMANA - APLAO – CHUQUIBAMBA
73	CALLAO(TERMINAL) – PARAMONGA - RECUAY – AIJA
74	MACUSANI – JULIACA - MATARANI - ILO
75	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
76	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNION
77	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
78	AREQUIPA – JULIACA - QUISPICANCHI
79	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – PARINACOCHAS
80	HUALLAY - HUARAL - CALLAO - LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
81	MINA CASAPALCA - MINA YAULIYACU – HUAROCHIRI – REFINERIA CAJAMARQUILLA – LIMA – CALLAO
82	TRUJILLO-HUARAZ-CARAZ
83	MINERA KOLPA (HUACHOCOLPA) – HUAYTARA – PISCO – CALLAO
84	PLANTA CAMILA (JAUJA) – CONCEPCION – LA OROYA – CALLAO
85	ANDAHUAYLAS – PAMPACHIRI – PISCO – CALLAO
86	LIMA – PISCO – ABANCAY – ANTA – LA CONVENCION
87	ILO – CHINCHA (RELLENO DE SEGURIDAD "HUATIQUMER") – CALLAO
88	ILO – CAMANA – ICA - LURIN (RELLENO SANITARIO "PORTILO GRANDE")
89	CALLAO (TERMINAL) - CHORRILLOS - LURIN (RELLENO SANITARIO "PORTILO GRANDE")
90	CALLAO (TERMINAL) – AV. NESTOR GAMBETA (MAX OIL S.A.C.)
91	CALLAO (TERMINAL) – VENTANILLA – CARABAYLLO (RELLENO SEGURIDAD "ZAPALLAL")
92	CALLAO (TERMINAL) – VENTANILLA – (RELLENO SANITARIO "MODELO CALLAO")
93	CALLAO– EL AGUSTINO – LURIGANCHO CHOSICA - RELLENO SANITARIO "HUAYCOLORO"
94	CALLAO – PISCO – MARCOBRE ("MINA JUSTA") – MINA MARCONA – MINA SHOUGAN/ MINA SHOUXING – MATARANI
95	PUERTO SALAVERRY – CALLAO – MARCOBRE ("MINA JUSTA") – MATARANI
96	MATARANI – AREQUIPA - IMATA – CONDOROMA – MINA TINTAYA/ MINA ANTAPACCAY

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
97	CALLAO– CHOSICA – CASAPALCA – LA OROYA – JAUJA – HUANCAYO – CHUPACA – MINA CORONA
98	CARACOTO – JULIACA – SANTA LUCIA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
99	JULIACA – PUNO – ILAVE – DESAGUADERO – MAZOCRUZ – QUELLAVECO – MOQUEGUA
100	MATARANI – ILO – MOQUEGUA – QUELLAVECO
101	AREQUIPA – CAYLLOMA – ORCOPAMPA
102	AREQUIPA – CAYLLOMA –TAMBOMAYO (Mina Buenaventura)
103	AREQUIPA - CUSCO - COTABAMBAS – CHALLHUACHO (LAS BAMBAS) - JOYABAMBA
104	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – VELILLE – CHALHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS)
105	MATARANI – AREQUIPA – CONDOROMA – ESPINAR – VELILLE (MINERA CONSTANCIA)
106	CHALLHUAHUACHO–CHUMBIVILCAS–VELILLE–ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
107	HUDBAY–VELILLE–ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
108	ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
109	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – QUELLAVECO – ILO – TACNA
110	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA
111	CUSCO – ESPINAR – ANTAPACAY – IMATA – AREQUIPA –MATARANI
112	MINA TINTAYA – CONDOROMA – IMATA – YURA – AREQUIPA – LA REPARTICION – MATARANI
113	MINA TINTAYA – OCORURO – CONDOROMA – MOROCAQUI – IMATA – PATAHUASI – AREQUIPA – MATARANI
114	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – SAN JOSE – MATARANI
115	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NAZCA – ICA – LIMA – CALLAO
116	MINERA AMG – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NAZCA – ICA – LIMA – CALLAO
117	AREQUIPA – YURA – PATAHUASI – CALLALI – SIBAYO – CAYLLOMA
118	AREQUIPA- YURA- PATAHUASI- CALLALLI- SIBAYO- CAYLLOMA- MINERA AMG.
119	CÍA MINERA ARCATA -CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI- YURA- AREQUIPA- SAN JOSÉ- MATARANI.
120	CÍA MINERA ARCATA - CALLALLI -YURA- AREQUIPA- CAMANA- NAZCA- ICA- CHINCHA-LIMA- CALLAO.
121	MINERA PALLANCATA-PUQUIO-NAZCA- ICA-PISCO- CHINCHA-LIMA- CALLAO.
122	MATARANI- QUILCA- CAMANÁ- CHALA- NAZCA- ICA- PISCO-CHINCHA- LIMA- CALLAO.
123	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - COPORAQUE - MINERA CONSTANCIA

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
124	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - VELILLE - CAPACMARCA - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
125	LIMA - CAJAMARCA - MINA COIMOLACHE - MINA LA ZANJA
126	LIMA - AREQUIPA - TAMBOMAYO - ORCOPAMPA
127	LIMA - MOQUEGUA - SAN GABRIEL
128	MINA CUAJONE - MINA TOQUEPALA - ILO
129	PARACAS - TACNA
130	MINA SAN RAFAEL - ANTAUTA - JULIACA - AREQUIPA - PISCO
131	SANTA LUCIA - AREQUIPA
132	MATARANI - CHALA - LIMA
133	CALLALLI - ANABI - APUMAYO
134	SUYCKUTAMBO - AREQUIPA - LIMA
135	MARCONA - ILO
136	MARCONA - MATARANI
137	QUELLAVECO - MATARANI - LIMA
138	CALLALLI - ANAMA
139	CHALHUAHUACHO (LAS BAMBAS) - PUQUIO - NAZCA - MATARANI
140	CHALHUAHAUACHO (LAS BAMBAS) - PUQUIO - NAZCA - PARACAS
141	VELILLE (Minera Constancia Hudbay) - AREQUIPA-MATARANI
142	CALLALLI - AREQUIPA - NAZCA - PISCO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO
143	CALLALLI - AREQUIPA - MATARANI
144	CALLALLI - MOQUEGUA - ILO - TACNA
145	MATARANI - LIMA
146	CALLALLI - ORCOPAMPA
147	CALLALLI - MINERA UTUNSA - ANAMA - APURIMAC
148	CALLALLI - MINERA APUMAYO
149	MARCONA - LIMA
150	SUYCKUTAMBO-AREQUIPA-MATARANI
151	MINA CUAJONE-MATARANI
152	MINA TOQUEPALA-MATARANI
153	MINA TOQUEPALA-MATARANI-CAMANA-LIMA
154	MINA CUAJONE-MATARANI-CAMANA-LIMA
155	LA JOYA- MINA CUAJONE
156	LA JOYA-MINA TOQUEPALA
157	LA JOYA-ILO
158	LIMA - ILO
159	QUELLAVECO-ILO
160	QUELLAVECO-ILO-MATARANI-CAMANA-LIMA
161	MATARANI-PUNTA DE BOMBON-ILO
162	MINA CERRO VERDE-MATARANI
163	MINERA CONSTANCIA-IMATA-MATARANI
164	CALLALLI-TRUJILLO
165	CALLALLI-CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
166	CALLALLI-MINA CERRO VERDE
167	CALLALLI- MINA TOROMOCHO

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
168	CUSCO – YAURISQUE – PACCARECTAMBO – PUENTE TINCOC – COYABAMBA – COLQUEMARCA – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
169	LIMA - NAZCA – CHALLHUANCA – ABANCAY – CUSCO
170	MINA TINTAYA – VELILLE (Minera constancia) – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
171	MINA TINTAYA - VELILLE (Minera constancia) –COLQUEMARCA – CAPACMARCA – MARA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
172	CUSCO – ANTA – COTABAMBAS – TAMBOBAMBA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
173	MINA TINTAYA – SICUANI – CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
174	AREQUIPA – ESPINAR– CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
175	SANTA ROSA –ABANCAY – CHUQUIBAMBILLA – VILCABAMBA – AIRIHUANCA – CURASCO – PROGRESO – PAMPUTA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MRB LOGISITCA INTEGRAL S.A.C.